

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y DE FIJACIÓN DEL
PLAZO PARA TERCEROS INTERESADOS
INTERPOSICIÓN JUICIO DE NULIDAD**

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 150 FRACCIONES III Y XXIV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE A LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALIA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EL JUICIO DE NULIDAD, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO EMMANUEL TORRES YAH, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR EL QUE IMPUGNA EL "EL RESULTADO DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO POR IRREGULARIDAD EN DIVERSAS CASILLAS EN DONDE SE VEN MATERIALIZADA DIVERSAS IRREGULARIDADES DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL".**

ASIMISMO, EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN III Y 34 TODOS DE LA PROPIA LEY ESTATAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, **SE FIJA EL TÉRMINO DE SETENTA Y DOS HORAS, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS TERCEROS INTERESADOS PRESENTEN LOS ESCRITOS QUE CONSIDEREN PERTINENTES RELACIONADOS CON EL ASUNTO QUE SE NOTIFICA CON LA PRESENTE CÉDULA, DETERMINÁNDOSE QUE EL TÉRMINO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, COMIENZA A CORRER A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, VENCIENDO TERMINANTEMENTE SUS EFECTOS A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

ASÍ LO FIRMA, DA FE Y HACE CONSTAR


MTRA. DEYDRE CAROLINA ANGUIANO VILLANUEVA
SECRETARIA EJECUTIVA

